



PEDIDO CONTRATO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES



HOJA No.: 1 de 2	REQUISICIÓN: DIR/008/068/2017	FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2017	NUMERO DE CONTRATO: SMDT/CASAE/AD-ADQ-101/RP/2017/17
NOMBRE DEL PROVEEDOR: AGRO CIBELES S.A. DE C.V.			
REPRESENTANTE LEGAL: C. MARIA DE LOURDES JUANA DIAZ VERA			
R.F.C.: A01090825Q98			
DIRECCION DEL PROVEEDOR: CALLE LEÓN GUZMÁN No. 323, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52300			

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA
 DOMICILIO: OTUMBÁ 505, COLONIA SCR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50040

LAS SEMILLAS SE ENTREGARÁN EN EL ALMACEN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA.		R.F.C.: SMD850716K32			
No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNI.	IMPORTE
1	LECHUGA ROMANA	LIBRA	1.00	380.00	380.00
2	BROCOLI	LIBRA	1.00	380.00	380.00
3	COL REPOLLO	LIBRA	1.00	300.00	300.00
4	ACELGA	KILO	2.00	380.00	760.00
5	BETABEL	KILO	2.00	350.00	700.00
6	ESPINACA	KILO	2.00	545.00	1090.00
7	CILANTRO LIDER	KILO	10.00	90.00	900.00
8	CALABAZA LARGA	KILO	2.00	500.00	1,000.00
9	LECHUGA ITALIANA	LIBRA	1.00	500.00	500.00
10	LECHUGA RUBY SKY	MIL	5.00	980.00	980.00
11	COLIFLOR	LIBRA	1.00	520.00	520.00
TOTAL					\$7,510.00

SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.

****NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN DE SEMILLA PARA EL PROGRAMA HORTADIF DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS NUTRICIONALES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA
 ****FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS
 ****REQUISICIÓN DE COMPRA: DIR/008/068/2017 DEL 21 DE JULIO DEL 2017
 *** PARTIDA 2311 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN
 *** LOS PRECIOS NO PODRAN SER MODIFICADOS



PEDIDO CONTRATO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES



H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2010 - 2018	REQJUSICIÓN: DIR/008/088/2017	FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2017	NUMERO DE CONTRATO: SMDT/CASAE/ADQ-101/RP/2017/17
<p>EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO. Este pedido se considera como contrato de adquisición, celebrado entre el Sistema Municipal DIF de Toluca, Estado de México, representado por el LIC. JORGE SEBASTIÁN PENA, en su carácter de Subdirector de Administración y Finanzas y la C. MARIA DE LOURDES JUANA DIAZ VERA, quien firma de recibido, los cuales para efectos del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará por su orden como EL "SISTEMA" y EL "PROVEEDOR" respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que EL "PROVEEDOR", acepte este pedido, ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se registrá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y conforme a las siguientes: DECLARACIONES: I. DE EL "SISTEMA". 1. Tener capacidad legal suficiente como Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios para celebrar el presente contrato, en términos de lo que establece la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia". I.2 EL LIC. JORGE SEBASTIÁN PENA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería del Sistema Municipal DIF, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y acredita esta personalidad con el poder notarial número 12,655, volumen especial número 525, de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, pasado ante la fe de la Notaria Pública Interina número sesenta y ocho del Estado de México, Lic. María de los Dolores Martina Libien Ávila - II De EL "PROVEEDOR". II.1 Que los datos personales que han quedado estipulados en la parte superior son correctos y verdaderos. En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato EL "SISTEMA" y EL "PROVEEDOR", han convenido en celebrar el presente, con fundamento en los artículos 27, Fracción II, 43, 65, 66, 67, 68, 69, 77, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1, Fracción III, 91, 92, 120, 137 y 138 de su Reglamento y 7.31, 7.387, 7.532 y 7.598 del Código Civil del Estado de México, bajo las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- EL "PROVEEDOR", se obliga a entregar AL "SISTEMA" las semillas que han quedado estipuladas y descritas en el pedido adjunto, en el periodo establecido del presente. SEGUNDA.- EL "SISTEMA", como contraprestación por la adquisición adjudicada, se obliga a pagar el importe que se derive por el pedido adjunto, en el apartado que a la letra dice: "TOTAL", el cual incluye el 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado, previa entrega de la factura que describa los materiales adjudicados, y que deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales que exige la ley. TERCERA.- El pago por la prestación de la adquisición se cubre quince días hábiles posteriores a la fecha de la entrega de la factura; no se otorgará garantía alguna a favor del "SISTEMA", ni anticipo a favor del "PROVEEDOR". CUARTA.- La vigencia del presente contrato será de 10 días hábiles a partir del día en que se firme el presente pedido-contrato. QUINTA.- EL "PROVEEDOR" responderá por los daños o perjuicios que se causen al "SISTEMA" por el incumplimiento del objeto del contrato, por causas imputables a él, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo; sin perjuicio ni responsabilidad alguna por parte del "SISTEMA". SEXTA.- EL "SISTEMA" sin ninguna responsabilidad, podrá cancelar el pedido por cualquier medio hasta veinticuatro horas antes del vencimiento del plazo de entrega. SEPTIMA.- En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de EL "SISTEMA". OCTAVA.- Para el caso de controversia e interpretación del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del fuero común del Distrito judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a alguna otra competencia que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro. NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe, que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente manifiestan que se comprometen a cumplirlo en todas y cada una de sus partes. Leído que fue por las partes, manifiestan que lo ratifican y lo reproducen en todas y cada una de sus partes y para debida constancia, lo firman, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha citada en la parte inicial del mismo.</p>			

LIC. JORGE SEBASTIÁN PENA
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA

DIF
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA

C. MARIA DE LOURDES JUANA DIAZ VERA
 REPRESENTANTE LEGAL